

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00214-00

TENER en cuenta que el abogado JOSÉ JOAQUIN NIÑO GONZALEZ, describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de manera extemporánea.

Lo anterior, por cuanto el término de traslado previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso se surtió conforme al artículo 9º del Decreto 806 de 2020, comenzó a correr a partir del día 20 de noviembre de 2020 venciendo aquel el 26 de ese mismo mes y año, y solo hasta el 29 de septiembre se allegó el escrito contentivo del pronunciamiento del Dr. JOSÉ JOAQUIN NIÑO GONZALEZ frente a los medios exceptivos propuestos por la demandada.

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy 19 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO